



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

020

ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_-2016-MPCH/A.

Chiclayo, 20 de diciembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria realizada el 20 de Diciembre del 2016, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y con la asistencia reglamentaria de los Señores Regidores que conforman el Honorable Concejo Municipal, e Informe Legal N° 662-2016 MPCH-GAJ de fecha 11 de noviembre del 2016 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195, y la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que "las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; de igual forma el Art. IX, indica que "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales". Asimismo el numeral 2) del Artículo 9° de dicha Ley señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversión, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y sus Presupuestos Participativos".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 179-2015-MPCH/GM, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MPCH/GM "Directiva de Formulación del Plan Estratégico Institucional 2015-2018 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", que contiene la metodología para la elaboración del plan estratégico institucional.

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 1056-2015-MPCH/A, y en aplicación a lo establecido en la Directiva indicada en el considerando precedente, ha validado el Proyecto del Plan Estratégico Institucional 2016-2018 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, además fundamenta la procedencia técnica de la aprobación del Plan Estratégico Institucional, lo estipulado el numeral 5.) del Artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado con O.M. N° 008-2015-MPCH y modificado con O.M. N° 006-2016-MPCH, que señala como competencia de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización.



"Conducir el proceso de planeamiento estratégico y consolidar sus resultados en base a los lineamientos del CEPLAN y en coordinación con los órganos de la Municipalidad".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 662 de fecha 11 de noviembre de del 1016 da la conformidad legal a la propuesta técnica del proyecto del Plan Estratégico Institucional 2016 -2018 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; por lo que compete al Pleno del Concejo emitir pronunciamiento correspondiente, con las atinencias y complementos formulados en la presente sesión ordinaria de concejo;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por MAYORÍA del Concejo Municipal, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adopto por aprobar la:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2016 -2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

**ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, el Plan Estratégico Institucional 2016 -2018 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo,** e instituirlo como parte del proceso de planeación estratégica institucional, y que forma parte anexa de la presente Ordenanza Municipal;

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el soporte técnico y estratégico para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico aprobado conforme al Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad, dejándose sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR** constancia de la votación; **EN CONTRA 06 VOTOS:** Señores Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ. **A FAVOR 09 VOTOS:** Señores Regidores; EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG y JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ y **EN ABSTENCION:** 00 VOTOS.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a la Secretaria General la distribución de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el Portal Web de la municipalidad y Portal Transparencia y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID CORNEJO CHINGUEL

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sgsg.